

INTERLOCUTORIO N°. 325

RADICACION: 195484089001-2021-00088-00

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

Demandante: MARTHA ISABEL VIVAS CHACON

DEMANDADO: JOSE DENIS MERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico:

J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **verbal de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**, con radicación No. **195484089001-2021-00088-00**, interpuesta por la señora **MARTHA ISABEL VIVAS CHACON**, a través de apoderada judicial, en contra **JOSE DENIS MERA**, se ordenó la constitución de la caución en el equivalente al 20% de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4'400.000) M/CTE**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 590 del Código general del proceso, para lo cual se le concedió a la parte demandante un término de diez (10) días para ello, con el fin de ordenar las medidas cautelares solicitadas.

El termino se venció y la parte demandante no prestó la caución ordenada por este despacho.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamo cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO ORDENAR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, por la apoderada de la parte demandante por no haberse constituido la caución correspondiente para dicho trámite.

SEGUNDO. – CONTINUÈSE con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE OVIDO BONILLA LOPEZ

ESTADO JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, 22 septiembre 2021 En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 094 la providencia de fecha septiembre 21 de 2021 MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA
--